



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 209 DE 2022

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones que le fueron delegadas mediante el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera...*; más adelante, la preceptiva en cita señala que *los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público;* y por último dispone que *el ingreso a los cargos de carrera..., se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

Que el canon 130 superior atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil –en lo sucesivo “la CNSC”- *la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial.*

Que en ejercicio de dicha competencia, la CNSC adelantó el Proceso de Selección No. 722 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dando paso al concurso público de méritos para proveer los empleos de carrera pertenecientes a las plantas de personal de las entidades, órganos y organismos que, conforme a las normas que integran el sistema normativo de la carrera administrativa, fueron reportados para integrar la Oferta Pública de Empleos de Carrera –en lo sucesivo “OPEC”–.

Que en la OPEC, a cada empleo público reportado se le asignó un número de identificación por parte de la CNSC, para efectos de su individualización y diferenciación por parte de la entidad, órgano u organismo reportante, y por la comunidad en general.

Que dentro de los empleos reportados por la Gobernación de Bolívar, como organismo perteneciente a la estructura administrativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Departamento de Bolívar, se reportó el identificado con la OPEC No. 68551, el cual se denomina Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 19 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, financiado con recursos propios el cual presenta 01 vacante (s), al encontrarse en vacancia definitiva.

Que agotadas las etapas del Proceso de Selección No. 722 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, y atendiendo los resultados de dicho concurso público de méritos, la CNSC expidió la Resolución 20202210081365 del 28 de julio de 2020 *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 68551, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, Proceso de Selección No. 722 de 2018 – Convocatoria*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 209 DE 2022

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020"

Territorial Norte" la cual adquirió firmeza el día 19 de agosto de 2020, tal como se puede observar en la publicación hecha en la página de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, se nombró al(la) señor(a) JULIETH PAOLA LAMADRID VUELVAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.334.414, en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 19 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, financiado con recursos propios, quien era el candidato que ocupó el primer lugar en la lista de elegibles conformada.

Que como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1960 de 2019, el Criterio Unificado de fecha 22 de septiembre de 2020 y siendo que la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020, se encuentra vigente y tiene un número mayor de elegibles que el de vacantes, mediante Oficio GOBOL-22-007439 de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización del uso de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una vacante no ofertadas en el Proceso de Selección No. 772 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte, con el aspirante que seguía en orden de elegibilidad para cada OPEC, en virtud de la vacancia definitiva de un empleo equivalente al ofertado con OPEC 68551, que surgió dentro de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar- Secretaría de Hábitat, con posterioridad al adelantamiento del concurso arriba referenciado.

Que mediante Oficio identificado con No. 2022RS060646 del 23 de junio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de la lista de elegible para la provisión definitiva de la vacante existente en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 19 asignado a la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios, estableciendo un costo de medio salario mínimo legal mensual vigente, toda vez que la situación que conllevo a la vacancia definitiva de los empleos se encuentra inmersa dentro de las circunstancias para el cobro por el uso de las listas de elegibles de conformidad con los artículos 8 y 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020.

Que el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, con el que se pretende cubrir el valor indicado en el Oficio 2022RS060646 del 23 de junio de 2022, deberá ser remitido a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de la persona autorizada en el mismo.

Que una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil, proceda a expedir el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por parte de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, por concepto del uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 68551, perteneciente al Proceso de Selección Nro. 772 de 2018, para proveer una (01) vacante de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 19, asignada al Despacho de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar y financiado con recursos propios, esta entidad realizará las acciones presupuestales y administrativas pertinentes para el pago efectivo.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 209 DE 2022

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020"

Que el presente decreto, al tratarse de un acto administrativo de ejecución de la Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020, no es susceptible de recurso alguno, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. **NOMBRAR** en período de prueba a FREDDY VALIENTE NÚÑEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587, quien ocupa el segundo puesto en la lista de elegibles conformada en el artículo primero de la Resolución No. 20202210080135 del 28 de julio de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo público denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 19 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado al Despacho de la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios.

PARÁGRAFO ÚNICO. El elegible nombrado en periodo de prueba mediante el presente decreto contará con el término de 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación pertinente para manifestar la aceptación o rechazo del empleo. En el evento en que manifieste su aceptación, deberá tomar posesión del mismo dentro de los 10 días siguientes hábiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto único 1083 de 2016, reglamentario del sector función pública, subrogados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Lo dispuesto en el presente párrafo deberá indicarse en la comunicación de que trata el artículo tercero de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO DE PRUEBA. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo, a cuyo vencimiento será evaluado su desempeño laboral por el jefe inmediato, el cual de ser satisfactorio le otorgará derechos de carrera y se solicitará su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De ser insatisfactoria la evaluación del período de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD. COMUNICAR el presente decreto a FREDDY VALIENTE NÚÑEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587; **REMITIR** copia de este a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia; y **PUBLICAR** su contenido en la página web del organismo, en los términos de lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 209 DE 2022

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020"

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos del (de la) señor (a) **FREDDY VALIENTE NUÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587, quien ocupa el segundo puesto en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202210080135 del 28 de julio de 2020, previstos en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, encontrándose que puede ser nombrado en el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 19 perteneciente a la planta global de cargos de la referida gobernación, y asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios.

Que por mandato del inciso tercero del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, *los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito...*

Que por disposición del artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispuso a reactivar el computo del término del periodo de prueba que había sido suspendido mediante el artículo 14 del Decreto-legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, siempre y cuando se fijen compromisos para la evaluación del desempeño laboral garantizando el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva.

Que así las cosas, el término del nombramiento en periodo de prueba de que trata en el artículo segundo del presente acto administrativo, comenzará a computarse a partir del día en que el aspirante nombrado tome posesión en el empleo, debiendo iniciar el mismo con la inducción en el puesto de trabajo, tal y como lo dispone el artículo 2.2.6.24 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que por disposición de los artículos 305 (numeral 2) de la Constitución Política, 95 (numeral 15) del Decreto extraordinario 1219 de 1986, 2.2.5.1.2 y 2.2.5.1.3, subrogados por el Decreto 648 de 2017, la competencia nominadora en el nivel departamental será ejercida por el gobernador correspondiente, mediante decreto.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, el señor Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 324 del 21 de agosto de 2020, delegó en el Director Administrativo Código 009 Grado 04, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General –empleo del nivel directivo, entre otras, la función de expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba respecto de los empleos cuya lista de elegibles fue configurada en el marco del proceso de selección No. 722 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que en la actualidad la delegación conferida en el Decreto 324 del 21 de agosto de 2020 se encuentra vigente.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 209 DE 2022

"Por el cual se hace un nombramiento en período de prueba, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 20202210081365 del 28 de julio de 2020"

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS ADMINISTRATIVOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente decreto no es susceptible de recursos al tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: TRÁMITE PARA EL PAGO POR EL USO DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Solicitar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el que se pretende cubrir el costo que señale la Comisión Nacional del Servicio Civil, por concepto de uso de la lista de elegibles proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 68551, perteneciente al Proceso de Selección Nro. 772 de 2018; y **REMITIR** dicho certificado a la Comisión en mención, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión en el empleo por parte del señor **FREDDY VALIENTE NÚÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.351.587.

PARÁGRAFO: Una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil, expida el acto administrativo que establece el valor a pagar por parte de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, por concepto del uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 68551, perteneciente al Proceso de Selección Nro. 772 de 2018, remitir los soportes necesarios a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para el pago efectivo del valor que indique la referida comisión.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su comunicación al elegible nombrado en propiedad, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLY ESCRUCERÍA CASTRO

Director Administrativo de Función Pública

Proyectó: *Angélica María Payares Gutiérrez*
Asesora externa - Dirección Administrativa de Función Pública

Revisó: *Miguel Ángel Taján De Ávila*
Asesor externo - Dirección Administrativa de Función Pública